



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - CASTILLA LA NUEVA (META) -

Proceso: *RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL*
Demandante: *AZUCENA VELANDIA PINILLA*
Demandado: *JUAN SEBASTIAN TIBAVIZCO*
Radicado: *50150-4089-001-2023-00135-00*
Auto 08 24

Castilla la Nueva (Meta), veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

1 - ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

2 - CONSIDERACIONES

1. La demandante manifiesta en su escrito, que realizó la notificación personal al demandado JUAN SEBASTIÁN TIBAVIZCO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2023; no obstante, basta con revisar a simple vista dicho documento, para evidenciar que el mismo no cumple con los requisitos contemplados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no informa el correo electrónico al que se envió la comunicación y cómo se obtuvo el mismo, ni aporta las evidencias correspondientes de la entrega al destinatario del contenido de la demanda y el auto que admitió la misma.
2. Por lo expuesto anteriormente, no resulta procedente tener por notificado al demandado.

Con base en lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva (Meta),

RESUELVE:

ADVERTIR a la demandante que no deviene jurídicamente viable tener por notificado al demandado, JUAN SEBASTIÁN TIBAVIZCO, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión.

Notifíquese.

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **910d18bc461c9c9e3553dba0351224ce214cc4cfad3e834df90ed1b027346c1a**

Documento generado en 23/01/2024 01:41:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>